

# Sesión del 22 de Octubre de 1898.

## Primera hora.

Presidencia del H. Canayo.

Concurrieron los H. H. Vicepresidente, Arango, Arcentalco, Arivato, Arias, Arriaga, Barreiro, Borja J. M., Borja P. M., Carbo, Cueva, Chaves, Díaz, Durango, Escondido, Espinosa, Eyoa, Fernández, Intriago, Larrea, Martínez, Queda, Palacios, Piñaberrera V. M., Poro, Subia, Valareño, Valdez y el infansento Diputado Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El H. Subia observó que en el acta no constaban las palabras que él había dicho al tratarse de establecer la división de Revisores del Tribunal de Cuentas en dos clases; manifestó, dijo, que no habiéndose tomado en cuenta en el presupuesto, aquella división, no se la podía aceptar ya que presupone diferencia en la asignación de los sueldos.

Se puso en conocimiento de la Cámara el siguiente informe y proyecto de decreto reformativo del que se discutió en el Congreso Ordinario:

"Señor Presidente. - Dos partes contiene la solicitud de los Dros. Martin Rumberg y Henry Erickson Ross; pedir privilegio para establecer en el país fábricas de hilar, tejer, blanquear, estampar, etc.; y la exoneración de determinados derechos de Aduana.

"En cuanto á lo primero, nada tiene que hacer el Congreso, ya que de conformidad á la ley, corresponde al Poder Ejecutivo el derecho de conceder las patentes de privilegios. Así que, la Comisión se ha limitado á examinar el

9  
segundo punto, y estima conveniente someter a la consideración de la Cámara el siguiente Proyecto de Decreto.

Quito, Cebra 29 de 1898.

Carlos Freyre L. - J. M. Boya - M. E. Escudero.

## El Congreso del Ecuador

### Decreto:

Art. 1º Exonerase de todos los derechos de importación las maquinarias destinadas al fomento de las industrias agrícola y fabril.

Art. 2º Exonerase asimismo de los derechos de importación, el de algodón en bruto o desmontado, por el término de dos años, contados desde la promulgación del presente decreto.

Dado, B.º

Primera resolución acerca de si debía darse a ésta el carácter de primera discusión o tercera, por ser aquel modificatorio del decreto anterior, se consideró en tercer debate, y leído el voto primero, fue aprobado.

En debate el Art. 2º, el H. Boya P. M. dijo: Es inadmisibile el proyecto porque tenemos provincias productoras de algodón, como las de Imbabura, Cuzco y Manabí, y una vez exonerados los derechos, los algodones extranjeros, esta industria quedaria en esas provincias, reducida a la nada; se mantaria indudablemente una industria naciente, al paso que no variando la concesión a los Dres. Reinberg y Cia. se consigne que dicha industria siga su marcha o desarrollo progresivo.

El H. Barreiro: El algodón es solicitado en todas partes y en cualquiera otra que se produjera no podría obtenerse a precio más reducido que el que se cosecha en el país. La producción nacional en la actualidad es muy pequeña por falta de demanda; pues con esa producción se satisfacen las necesidades de las fabricas que existen en el Ecuador; y habiendo una fabrica de las grandes dimensiones, como la que se propone establecer el Dr. Reinberg, sobrepondrá la demanda y en virtud de eso

estímulo se desarrollará mucho la industria algodonera.  
El H. Martínez: "Si el Sr. Reimberg quiere alimentar una fábrica con el algodón que produce la República, eso no conseguirá este fin, porque la cantidad que se cosecha es insuficiente para un establecimiento de tal naturaleza. Cuanto a que en la provincia del Fungurabua se produce algodón, es cierto, pero es muy poca escala, pues no avanza a eminentes quintales por año; y por lo mismo sería ilusorio pretender que el Sr. Reimberg trate de implantar un establecimiento con solo el algodón que produce la República.

El Sr. Borja P. N. B.: "No trato de sostener que la Provincia del Fungurabua produzca mucho algodón; lo que digo es que introduciéndose libremente el extranjero por el espacio de tres años, la industria del país moriría porque durante ese tiempo haría el solicitante un acopio tan grande de algodón extranjero que lo tendría suficiente para venderlo en grande escala a los fabricantes del interior, con inminente ruina de la industria nacional que empieza a desarrollarse, y necesita ahora más que nunca una eficaz protección.

Cuando la plaga de langostas invadió la provincia de Imbabura hace algunos años, destruyó las plantaciones de algodón; los dueños de fábricas de hilados y tejidos tuvieron que traer la materia prima del exterior, y entonces se conoció que sin el gravamen de los derechos aduaneros, no podía sostenerse la competencia que se haría al algodón nacional.

El H. Barreiro: Si fuese cierto lo que acaba de exponer el H. propinante, haría mucho tiempo que esa industria hubiera desaparecido, y no es cierto que cuando se ha introducido el algodón, en esto ha sido menor, porque el flete marítimo y la conducción de la costa al interior, cuestan mucho.

El Sr. Borja P. N. B.: El algodón extranjero cuesta mucho menos que el del país; y si sostiene el nacional la competencia de aquel, es porque la diferencia de precio entre el uno y el otro compensa con los derechos aduaneros. Si, pues, exone-

9  
pamos de estos al algodón que se trae del exterior, el del país no podría soportar la competencia, y se arruinaría la industria.

El H. Borja S. M.: La mente de la Comisión fue no sólo proteger a la industria fabril, sino principalmente el cultivo de algodón; pues, si atendemos a que dicha fábrica puede consumir por lo menos dos millones de sueros en algodón al año, el ensanche de esta industria sería considerable tanto en el interior como en la costa, para poder alimentar el establecimiento que se propone establecer el Sr. Reinberg. No veo, pues, el peligro de que han hablado algunos D<sup>os</sup> Diputados, de que la industria nacional morirá, y, muy al contrario, creo que el cultivo de algodón tendrá un desarrollo inmenso en el país.

Por otra parte, aunque momentáneamente se presenta un inconveniente, en cambio, las ventajas con el transcurso del tiempo, son calculables porque indudablemente el progreso en el cultivo será tal que el excedente de la producción habrá que exportarlo a otros lugares de consumo.

El H. Pinaberrera V. M.: El asunto de suyo es delicado y necesario es, por lo mismo, que la Comisión informe siquiera de una manera aproximada cuál es el precio que paga el algodón que se importa, porque si fuese tal que con la liberación de los derechos fiscales pueda hacer competencia a el que se produce en el país, creo no será aceptable la exoneración, puesto que pueden vender dicho artículo a otras fábricas que tengan la misma industria; pero si la rebaja no es tal que pueda establecerse esa competencia, creo que se puede conceder la exoneración solicitada, mucho más, cuando dicha fábrica puede consumir todo el algodón que hoy se produce en las provincias antes mencionadas.

El H. Borja P. M.: Tal vez sería admisible el artículo del proyecto si la exoneración solicitada se la concediera, imponiendo a los D<sup>os</sup> Reinberg y socios la obligación de implantar dichas fábricas en el país; pero en el artículo que se discute, tal cual está redactado, no se impone obligación alguna y se

da a entender que gozarán de la gracia que se les concede, aun cuando no establezcan la industria de tejidos de algodón. Esto equivale a conceder libre franquicia para este negocio.

El infrascripto Diputado Secretario informó: que el quintal de algodón con los derechos adicionales cuesta \$9.04, y sin ellos \$5.20. En la provincia de Manabí el quintal de algodón cuesta \$4.80.

El H. Sr. B. De puede rangar la dificultad en este asunto tomando un término medio al decir que se autoriza al Poder Ejecutivo para que en vista de las necesidades que tenga la fábrica que se propone establecer el Sr. Reinberg, libere de derechos de aduana al algodón necesario para el abastecimiento de ella.

El H. Sr. Carrea: Si hay quien me apoye, hago moción para que se reduzca a dos años el tiempo por el cual se libere de derechos el algodón. Admitida esta reforma por la Comisión, y cerrado el debate, fue aprobado el artículo, y el H. Sr. Borja P. M. pidió que constase su voto negativo.

Continuóse en 3ª discusión de la Ley reformativa de Hacienda, desde el Art. 14 que fue negado lo mismo que los artículos 15 y 18.

Se aprobaron los artículos 16, 17, 19 y 20 y se negaron los Art. 21 y 22. El H. Sr. Escudero hizo la indicación de que el Art. 16 se ponga después del 7º.

Se aprobaron de seguida los artículos 23, 24, 25 y 26.

Continuóse a discusión el Art. 27, terciaron en el debate los H. Sr. Carrea, Barreiro, Egas y Escudero, y a petición de este Honorable, se votó por partes dicho artículo, resultando aprobada la primera y negada la segunda. El inciso constante en dicho artículo, fue también aprobado.

En debate el artículo 28, el H. Sr. Escudero: En este artículo se ha suprimido el inciso 1º del 111, pues, según la ley, se presenta que cada uno de los empleados presentarán cuatro fidejadores para que respondan por una cantidad igual a la renta de que goza el empleado anualmente; y siendo como es, indispensable esta disposición.

93  
posición, bajo presente este particular por si se haya  
suprimido involuntariamente, por quien ha presentado  
el proyecto. Havia, pues, mocion para que subsista di-  
cho inciso.

El H. Barreiro corroboró la idea  
del H. Pendero, asegurando ser una equivocacion del  
anunciense que copió el proyecto; y cerrado el deba-  
te, fue negado el artículo, quedando subsistente el de  
la ley viginta.

Se aprobaron igualmente los artícu-  
los 29, 30, 31 y 32; y por mocion del H. Pendero, con  
apoyo del H. Barreiro, se aprobó el artículo 33, con la  
adicion de las palabras: "por el Tribunal".

Se aprobaron asimismo los artículos 34 y 35.

### Receso.

Reinstalada la sesion, el infrascripto Di-  
putado Secretario hizo presente que se habia puesto en  
conocimiento de la H. Cámara Colegisladora que en  
el día de ayer debia tratarse de la insistencia del Se-  
nado respecto del Decreto por el que se reforma el artí-  
culo 53<sup>o</sup> del Código Penal, y que, por tanto, era llega-  
do el caso de que se reuniera acerca de dicha insisten-  
cia, pues que, habiendo pasado el oficio a la Secretaría  
de la H. Cámara Colegisladora, avisando que hoy se-  
ría tomado en consideracion ese asunto, no habrian con-  
currido los H. H. Senadores Vmo y Cordero, nombra-  
dos para sostener la insistencia.

Como el H. Fernandez se opusiera  
a ello expresando que no se podia discutir este asun-  
to mientras no viniesen a defender dicha insisten-  
cia, el Sr. Presidente ordenó se dirija un nuevo oficio  
al H. Senado, poniendo en conocimiento que el día  
lunes se tratará de este asunto.

Se dió cuenta de la redaccion del  
proyecto de Decreto por el que se establece en la ciu-  
dad de Latacunga una Junta de Beneficencia con-  
puesta del Jefe Político, que será el Presidente, y tres  
ciudadanos honorables residentes en esa ciudad.

Leído un oficio del Sr. Ministro de  
Hacienda con el que devuelve sancionado por el Jefe  
Político, el Decreto que vota diez mil sueros para que el

00  
El Sr. Dr. Federico González Suárez continuó en la publicación de su obra "Historia General del Ecuador," el Sr. Presidente ordenó archivarlo, después de asegurarse el correspondiente recibo.

Después de que la Presidencia recomendó puntual asistencia para que continuara la sesión por la noche, tuvo a bien suspender la presente.

## Segunda hora.

Presidencia del Sr. Fajardo.

Asistieron los Sr. Sr. Vicepresidentes, Arango, Arévalo, Arias, Artiaga, Ariles, Barrios, Borja P. M., Carbo, Chávez, Díaz, Espinosa, Egas, Estigarribia, Larrea, Martínez, Palacios, Peña Herrera V. M., Subía, Valarezo, Valdez, Varguez y el infrascripto Diputado Secretario.

Se dio lectura a dos oficios del Sr. Ministro de lo Interior, quien devuelve sancionados por el Ejecutivo los siguientes decretos: el que adjudica a la Municipalidad de Riobamba un terreno que posee la Nación en la Plaza principal de dicha ciudad; el que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para donar ciertas áreas de terreno a las Compañías "Salamandra," "Trípida," 6<sup>a</sup> y al Colegio de los Sagrados Corazones; y el que crea fondos para la erección de un monumento a los héroes del 10 de Agosto.

Continuó la 3<sup>a</sup> discusión de la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Leído el Art. 26; el Sr. Artega dijo: Sr. Presidente: conviene armonizar la Constitución con lo que dispone la Ley secundaria; aquella admite pluralidad de cultos, y es la disposición que se discute, damos a entender que al Ministro corresponde únicamente lo relacionado con la Iglesia católica; y bien puede ocurrir que tenga el Ministro que tomar parte en asuntos ajenos a la Iglesia católica, relacionados no obstante con la pluralidad de cultos admitida por la Constitución.

El Sr. Varguez: La Constitución de

10  
La República dice: "La Religión del Estado es la católica, apostólica y romana, y los Poderes Públicos están obligados a protegerla y respetarla; esta protección, este respeto concedido al culto católico no están otorgados a las religiones disidentes, y mal puede incluirse en el artículo que se discute, el cual reglamenta las funciones oficiales del Ministerio, funciones que, nada tienen que ver con los cultos disidentes."

El H. Artiaga, con apoyo de los H. Inturiago y Martínez, formuló la siguiente moción: "que en el Art. 26 en vez de 'negocios eclesiásticos' se diga: 'asuntos religiosos'."

Puesta a debate, el H. Barreiro manifestó que no podía en 3ª discusión hacerse modificación alguna, sin que previamente se la haya indicado en primera o segunda discusión; pues, procediendo de otro modo, se aprobaría un artículo sin los tres debates que prescribe la Constitución.

El H. Inturiago: "Deseo que el H. Barreiro manifieste el artículo del Reglamento que apoya su aserto."

El H. Barreiro: "Pido que resuelva la Presidencia."

El H. Sr. Presidente expuso que la práctica observada durante el Congreso Ordinario había sido admitir en cualquiera discusión las modificaciones propuestas; y que en su concepto, bien podía discutirse la moción del H. Artiaga; pero que, para evitar reclamos, sometería este asunto a la resolución de la H. Cámara. Consultada ésta, confirmó lo expuesto por la Presidencia.

Continúa el debate.

El H. Egas: "La reforma es inaceptable. El artículo que se discute se refiere a las atribuciones del Ministro con la religión oficial, y siendo ésta la católica, no puede admitirse la reforma propuesta que tiene por objeto igualar el culto católico con los disidentes."

El H. Varguez: "Está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores la parte pertinente al culto, porque se reputan internacionales las Relaciones del Estado con el Sumo Pontífice, Jefe"



02  
de la Iglesia Católica, que es la única reconocida oficialmente por la Constitución. Los reclamos que produjeran intentar los que profesan cultos disidentes deben ser resueltos por la Policía o por la autoridad política provincial, sin que sea necesaria la intervención directa del Ministerio; pero los reclamos al respecto, si los hubiere y no produjeran ser resueltos por la Policía serán elevados en grado al conocimiento del Ministerio. Los diversos cultos tolerados por la Constitución de la República, repito no pueden tener las mismas garantías que el oficial; ellos pertenecen al fuero interno, y ante la conciencia del individuo se debe aplicar la ley.

El H. Arzobispo: No creo que el Ministerio del culto deba entenderse únicamente con el Romano Pontífice. Cierto que la mayoría de los ecuatorianos profesan la religión católica, pero no es menos cierto que el Código Fundamental de la República reconoce la pluralidad de cultos: para evitar choques y colisión debemos aprobar la modificación propuesta, atribuyendo al Ministro del Culto lo relativo a las diversas religiones disidentes admitidas por la Constitución.

El H. Boya P. M. redarguyó al Sr. Arzobispo, y terminó manifestando que no estaba por la proposición, porque hallaba impropia la denominación con la cual quería sustituirse la que constaba en la ley; y a más de impropia ridícula.

El H. Artiaga pidió que se leyesen los arts. 12 y 13 de la Constitución; hecho lo cual y cerrado el debate, fue aprobado el Art. 26 con la modificación propuesta por el H. Arzobispo.

Puero el H. Vázquez, con apoyo del H. Pinalverera V. M. hizo la siguiente moción, que fue aprobada: en el art. 26, después de la palabra "justicia" agréguense estas otras que fueron suprimidas del Art. 21: "la dirección y conservación de las casas de seguridad y castigo."

En discusión el Art. 27 del proyecto del Ministerio, fue aprobado, y se negó la modificación hecha por el H. Cámara del Senado.

El Art. 28 fue aprobado, advirtiéndose que debía intercalarse en el Capítulo que

10  
trata del Consejo de Estado y los Subsecretarios.

El Artº 29 fue aprobado, lo mismo que el 30 con las modificaciones hechas en el Senado.

Se aceptó la modificación de la H. Cámara Colegiadora, al Artº 31.

El Artº 32 fue aprobado con la misma advertencia hecha en el Artº 28.

Se aprobaron sin observación los artº 33, 34, 35 y el 36 con la misma indicación hecha al artículo 28.

En esta parte debe incluirse el capítulo 5º que trata de los Subsecretarios.

El epigrafe: "Disposiciones comunes" fue substituído con "disposiciones generales."

El Artº 37 quedó aprobado en esta forma: "cada Ministro expedirá el Reglamento de su respectiva oficina."

El Artº 38 fue aprobado sin observación; se aceptó la modificación del Senado al Artº 39; el Artº 40 quedó redactado en esta forma: "Cada Ministro puede conceder a los empleados que de él dependen licencia hasta por tres meses al año, en conformidad con la ley de Hacienda."

Fueron aprobados los artº 42, 44, 45, 46, 47, 48 y el 49 con la indicación hecha en el Senado.

Se puso en 3º debate el Artº 50, inciso por inciso y se aprobaron el 1º con la modificación hecha en el Senado; y el 2º sin observación, el 3º con la modificación del Senado y el 4º.

En discusión el inciso 5º el H. Arévalo hizo la siguiente moción con apoyo de los H. H. Furió y Barreiro: "proporcionar bajo su responsabilidad las dietas y el viático a los Senadores y Diputados para que concurran a las sesiones de los Congresos Ordinarios i extraordinarios" substituyendo así el inciso 5º del Proyecto.

Puesta a debate, el H. Subría manifestó que era necesario dejar subsistente el inciso del proyecto, ya que por medio de los Gobernadores se convoca a los Diputados principales y suplentes.

Cerrado el debate fue negada la moción y aprobado el inc. 5º del Proyecto.

04  
Fueron aprobados, asimismo los siguientes incisos: el 6º; el 7º, dirigiendo, a indicación del H. Virrey, después de comisión médica "nombrada anualmente por el Concejo Municipal de la Capital de la Provincia; el 8º, poniendo en vez de "rentas fiscales", rentas públicas, el 9º sin observación, y se negó el 10º de acuerdo con la modificación del Senado.

Fueron aprobados también los incisos 11, 12, 13, y negado el 14.

Se aprobó sin observación el inciso 15, y en el 16 se puso: "asuntos religiosos" en vez de "negocios eclesiásticos."

El inciso 14 fue aprobado en esta forma: "expedir gratuitamente pasaportes en tiempo de guerra o cuando lo soliciten los interesados y viajar en todo tiempo los que en el exterior se conceda a los viajeros."

El 18 y el 19 fueron aprobados sin observación.

Puesta a debate la moción del H. Obispo, que quedó suspensa en la sesión de ayer, fue negada.

Terminó la sesión a las once de la noche, convocándola el H. Presidente para la mañana de la tarde del siguiente día.

El Presidente.

José Luis Tamayo

El Diputado Obrero.

José María Ferrer

ARCHIVO